

ESTE TEXTO ES COPIA FIEL DEL BOLETÍN OFICIAL

RESOLUCIÓN N° 986/23**INICIA EL PROCESO PARTICIPATIVO DE SELECCIÓN DE POSTULANTE DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 8311 Y DCTO. N° 498/23, RESPECTO DE LA DRA. MARÍA EDIT NALLIM.**

Publicado en el Boletín N° 21532, el día 15 de Agosto de 2023.

SALTA, 14 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 986**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

VISTO lo dispuesto por Ley N° 8311, el Decreto N° 498/23, y la decisión del Poder Ejecutivo de postular a la Dra. María Edit Nallim como Jueza de la Corte de Justicia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Salta prevé en su artículo 150 que la Corte de Justicia estará compuesta por un número impar de jueces establecido por ley, y en su artículo 156, que los mismos son nombrados por el Poder Ejecutivo, previo procedimiento participativo de la ciudadanía establecido por Ley, con acuerdo del Senado prestado en sesión pública;

Que, la citada Ley, con la adecuación dispuesta por el Decreto N° 498/23, estableció un procedimiento específico para el ejercicio de esa facultad con la finalidad de otorgar transparencia y facilitar la participación de la ciudadanía en la preselección del/a candidato/a, en un marco de respeto a buen nombre y honor del mismo, la correcta valoración de sus aptitudes morales, idoneidad técnica y jurídica, su trayectoria y, fundamentalmente su compromiso con la defensa de los derechos humanos y los valores democráticos;

Que, la ciudadana propuesta ha aceptado participar del procedimiento de valoración antes mencionado;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 8311 dispone que el Ministerio de Seguridad y Justicia es la autoridad de aplicación del procedimiento adoptado autorizándolo a dictar resoluciones reglamentarias sobre el particular;

Por ello, conforme lo determinado por la Ley N° 8171 modificada por su similar Ley N° 8274,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**RESUELVE:**

Artículo 1°.– Iniciar el proceso participativo de selección de postulante de conformidad a la Ley N° 8311 y al Decreto N° 498/23, respecto de la Dra María Edit Nallim, DNI N° 20.319.626.

Artículo 2°.– Publicar el nombre y los antecedentes curriculares de la abogada postulada, durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia en dos diarios de circulación provincial, y en la página web del Gobierno de la Provincia de Salta y del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 3°.– Solicitar la inclusión de la presente convocatoria en las páginas web de la Corte de Justicia de Salta, Cámara de Diputados, Cámara de Senadores, Colegio Público de Abogados y Procuradores de Salta, y Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, Asociación de Jueces y Funcionarios del Poder Judicial de Salta y Ministerio Público de Salta.

Artículo 4º.– Fijar como lugar de recepción de las consideraciones previstas por el artículo 5º de la Ley N° 8311 el domicilio de la Secretaría de Justicia, sito en calle Santiago del Estero N° 2.291, Planta Baja, de la ciudad de Salta, donde se recibirán las mismas de 8:00 a 14:00 horas, por escrito y en soporte magnético. Asimismo, en razón de la distancia, se habilita el correo electrónico secretariajusticiasalta@gmail.com, para su recepción.

Artículo 5º.– Las posturas, observaciones y circunstancias relevantes serán remitidas a la interesada en el plazo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 8311, para su conocimiento y formulación de las consideraciones que estime pertinente, todo lo cual será elevado al titular del Poder Ejecutivo Provincial oportunamente.

Artículo 6º.– Habilitar un link especial en la página web del Gobierno de la Provincia de Salta y del Ministerio de Seguridad y Justicia titulado "**Procedimiento participativo postulación Dra. María Edit Nallim**", en el cual se publicará el texto de la Ley N° 8311, el Decreto N° 498/23, el texto completo de la presente Resolución Ministerial, los antecedentes personales y curriculares presentados por la candidata propuesta, y las observaciones que se reciban en este Ministerio en soporte magnético, o vía correo electrónico, que se consideren relevantes, conforme la finalidad del procedimiento y lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley N° 8311.

Artículo 7º.– El Ministerio de Seguridad y Justicia invitará a dar opinión a organizaciones de relevancia en el ámbito profesional, judicial, académico social, político y de derechos humanos a los fines de su valoración. Las mismas contarán con el único e idéntico plazo establecido por el artículo 5 de la Ley N° 8311, para que efectúen sus observaciones, a las que se les dará idéntico trámite que el dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 8º.– El plazo de quince (15) días hábiles fijado por el artículo 5º de la Ley N° 8311 es perentorio, por lo que, vencido el mismo, no será admitida ninguna otra presentación prevista en dicha norma.

Artículo 9º.– Registrar, Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Domínguez: